

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN  
"SERVICIO DE SUMINISTRO E  
INSTALACIÓN DE SEPARADORES  
ACRÍlicos PARA LA DELIMITACIÓN DE  
DISTANCIAMIENTO FÍSICO EN LOS  
COMEDORES DE ESTABLECIMIENTOS  
EDUCACIONALES DE LO BARNECHEA" ID  
2735-174-LE21**

**DECRETO DAL N°1454/2021**

**LO BARNECHEA, 30-12-2021**

**VISTO:** La Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; "Protocolo de vigilancia epidemiológica, de investigación, brotes y medidas sanitarias en establecimientos educacionales en contexto de pandemia COVID 19", contenido en resolución Ord. B51 N°799, del Ministerio de Salud, de fecha 26 de febrero de 2021; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) La Dirección de Educación de la Municipalidad de Lo Barnechea, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el "Protocolo de Vigilancia Epidemiológico de Investigación, Brotes y de Medidas Sanitarias en Establecimientos Educacionales en Contexto de Pandemia Covid-19", requiere del servicio de suministro e instalación de pantallas acrílicas para la delimitación de distanciamiento físico en los comedores de los establecimientos educacionales de Lo Barnechea.
- b) Que, mediante Solicitud de Compra IDSGD N° 044861, se autorizó la adquisición de pantallas acrílicas para la separación de alumnos en los comedores de los establecimientos educacionales de Lo Barnechea, a través de presupuesto del fondo plan retorno seguro del Ministerio de educación y de la Dirección de Educación.
- c) Que, las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019, regirán la presente licitación.
- d) Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria, según da cuenta el certificado IDSGD 042445.

**DECRETO**

1. **APRUÉBANSE**, las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos de la Licitación Pública "Provisión e instalación de separadores acrílicos para los establecimientos educacionales de Lo Barnechea" ID 2735-174-LE21, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES  
"SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEPARADORES ACRÍlicos PARA LA  
DELIMITACIÓN DE DISTANCIAMIENTO FÍSICO EN LOS COMEDORES DE  
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LO BARNECHEA" ID 2735-174-LE21**

## **1. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

El objeto de la presente licitación es adquirir separadores o pantallas acrílicas, las cuales deberán ser instaladas en los distintos establecimientos educacionales de Lo Barnechea, dando cumplimiento a los protocolos de la autoridad sanitaria, en este caso respecto a las medidas de protección para delimitar el distanciamiento entre las personas.

## **2. GARANTÍAS REQUERIDAS**

### **2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta**

De conformidad con lo señalado en el Decreto N°1.218, de 24 de junio de 2021 que modifica el Decreto Supremo N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, no se requerirá de garantía de seriedad de la oferta atendido a que el monto para la presente contratación no supera las 5.000 UTM.

### **2.2. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato**

De conformidad con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

De esta forma, quien o quienes se adjudiquen la presente licitación deberán presentar una garantía consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>BENEFICIARIO</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>VIGENCIA MÍNIMA</b>	180 días corridos posteriores al término del contrato.
<b>MONTO</b>	5% del monto del contrato.
<b>GLOSA</b>	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato <i>ID 2735-174-LE21</i>

La garantía deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2. de las Bases Administrativas Generales aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

Esta garantía se entenderá que cauciona el pago de obligaciones laborales y sociales a los trabajadores de los contratantes por los que pudiera ser demandada la Municipalidad de Lo Barnechea.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), no debe tener cláusula de exclusión de multas, así como tampoco podrá disponer el termino unilateral por parte del proveedor.

Esta caución será devuelta, una vez que hubiere vencido el término de garantía técnica ofrecida por el adjudicatario, y sólo una vez que el ITS hubiere dado recepción conforme del periodo de garantía técnica ejecutada.

## **3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN**

La presente Licitación Pública se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del llamado a licitación pública	31/12/2021 a las 17:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	31/12/2021 a las 17:31 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	05/01/2022 a las 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	11/01/2022 a las 21:00 horas
Cierre de recepción de ofertas	14/01/2022 a las 15:00 horas
Apertura económica y técnica de las ofertas	14/01/2022 a las 15:30 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	28/02/2022 a las 23:59 horas

#### **4. DE LAS OFERTAS**

##### **4.1. Vigencia de las Ofertas**

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se efectúa la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y, cuando corresponda, solicitar a los proponentes prorrogar sus ofertas respectivas.

Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

##### **4.2. Antecedentes para incluir en la Oferta**

Cada oferente que desee participar en el presente proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) todos los documentos que a continuación se indican. Para efectos de una mayor claridad en como ingresar los antecedentes en el portal de Mercado Público, se sugiere revisar el siguiente enlace: <https://youtu.be/mSS-yjYOmDI>. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación, rechazándose las ofertas en el respectivo acto de apertura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, la Comisión Evaluadora verificará de oficio la información que haya sido generada por el municipio, no siendo necesario acompañar dicha información.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- Tengan relación con el presente proceso concursal.
- Digan relación o no se opongan a las presentes bases administrativas.

##### **4.3.1. Antecedentes Administrativos**

- Anexo N°1 “Declaración de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y de aceptación de bases”.** La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) **(ESENCIAL)**.

- b) **Anexo N°2** Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP), este anexo solo debe ser adjuntado a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

#### **4.3.2. Antecedentes Económicos**

- a) **Anexo N°3** “Oferta Económica, plazo y garantía” (**ESENCIAL**).

El proponente que no oferte la totalidad de los ítems contemplados en el Anexo N°3, no será considerado para la evaluación, y su oferta será declarada inadmisibles. Lo mismo sucederá con aquellas propuestas que:

- i. El valor ofertado supere el presupuesto máximo disponible establecido en el numeral 11.1 de las presentes bases.
- ii. El plazo de entrega e instalación sea superior a los **30 días hábiles**, contados desde la aceptación de la orden de compra.
- iii. El plazo de garantía técnica sea menor a **3 meses**, contados desde la recepción conforme de la provisión e instalación de los separadores por parte del ITS.

#### **4.3.3. Antecedentes Técnicos**

- a) **Anexo N°4** “Materias de Alto Impacto Social”

### **5. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS**

Durante el período de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad. Dicha facultad no podrá ejercerse con los documentos considerados por estas bases como “esenciales”.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

### **6. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura de las ofertas se realizará en una etapa, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas, y el numeral 13 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

### **7. DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

La comisión evaluadora será la encargada de la dirección del presente proceso licitatorio y evaluará las ofertas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases administrativas especiales. Para ello, levantará un acta que contendrá la evaluación de las ofertas, su orden de

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

prelación y cualquier otra información relevante. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Rubén Martín Martín o en caso de ausencia o impedimento, Susana Guzmán Arzic, ambos abogados de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- b) Mauricio Salazar Pérez, Jefe Departamento de Licitaciones dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, o quien lo subrogue.
- c) Carlos Ramos Armijo y en su reemplazo Cecilia Becerra Lizana, ambos funcionarios de la Dirección de educación, o quien le subrogue.

## 8. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta económica (OE)	70%
2	Plazo de entrega (PE)	15%
3	Garantía Técnica del producto e instalación (GP)	10%
4	Materias de alto impacto social (MA)	4%
5	Cumplimiento de los requisitos (CR)	1%
6	Descuento de Puntaje (DP)	N/A

### 8.1 Oferta económica (OE 70%)

En el presente criterio se otorgarán 1.000 puntos a la propuesta que presente el menor valor total ofertado en el Anexo N°3. Las ofertas restantes que sigan a la de menor valor obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left( \frac{\text{Precio Total más bajo}}{\text{Precio Total a calificar}} \right) \times 1.000$$

$$\text{Puntaje Evaluación Económica} = (\text{Puntaje}) \times 0,70$$

El valor ofertado en el Anexo N°3, deberá incluir todos los costos y gastos necesarios para la prestación del servicio, esto es fijaciones e instalación, según lo requerido en las bases técnicas.

**Las ofertas que superen el presupuesto máximo disponible indicado en el numeral 11.1 de las presentes bases administrativas, se declarará inadmisibles.**

### 8.2 Plazo de Entrega (PE) 15%

Para este criterio, se considerará el plazo ofertado por el proponente en el Anexo N°3 "Oferta Económica, Plazo de Entrega y Garantía", así el proveedor que oferte el menor plazo de entrega será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left( \frac{\text{menor plazo de entrega ofertado}}{\text{plazo de entrega a evaluar}} \right) * 1000$$

$$\text{PE} = \text{Puntaje} \times 0,15$$

El plazo de entrega ofertado para la provisión e instalación de la totalidad de las pantallas acrílicas no podrá exceder de los 30 días hábiles contados desde la aceptación de la orden de compra, de lo contrario, la oferta será declarada inadmisibles.

### 8.3 Garantía Técnica del Producto e Instalación (GP) 10%

Para el criterio de Garantía Técnica de la provisión e instalación de las pantallas acrílicas, se evaluará de acuerdo con lo indicado en el recuadro garantía técnica ofertados en el Anexo N°3 " Oferta Económica, Plazo de Entrega y Garantía Técnica", de conformidad con la siguiente tabla:

MESES DE GARANTIA	PUNTAJE
18 o más meses	1000 puntos
12 meses	750 puntos
9 meses	500 puntos
6 meses	250 puntos
3 meses	0 puntos
Menor a 3 meses	inadmisibles

Al puntaje respectivo se le aplicará la siguiente fórmula:

$$GP = Puntaje \times 0,10$$

**Las propuestas que no oferten garantía técnica, o que oferten garantías inferiores a 3 meses serán declaradas inadmisibles, no siendo evaluadas en sus demás antecedentes.**

### 8.4 Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N° 4 "Declaración de Materias de Alto Impacto Social" y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

**Solo se considerará la información declarada en el Anexo N° 4 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.**

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa o no Acredita	0 puntos

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N° 4 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

$$MA = Puntaje \times 0,04$$

#### 8.5 Cumplimiento de Requisitos (CR 1%)

Se evaluará con 1.000 puntos aquellas ofertas que presenten la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 puntos a aquellas ofertas que no presenten los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores. Esto también se aplica en caso de solicitar certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar su oferta.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje Total \times 0,01$$

#### 8.6 Descuento de Puntaje (DP)

Este criterio descontará un porcentaje de puntaje a aquellos oferentes que registren mal comportamiento contractual, multas o término anticipado de contrato por incumplimientos, en el Registro de Proveedores de Mercado Público, el que se aplicará sobre el puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación, de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más multas	5%
Entre 1 y 2 multas	3%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	10%
Entre 1 y 2 términos anticipados	5%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados desde el 1 de febrero de 2019 a la fecha de apertura económica de las ofertas.



## 8.7 Resumen Fórmula de Evaluación Final

$$Puntaje\ Total = (OE + PE + GP + MA + CR) - DP$$

## 9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“PLAZO DE ENTREGA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“GARANTÍA DEL PRODUCTO”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se resolverá adjudicando al proveedor que haya obtenido el menor porcentaje de descuento por incumplimiento de contrato.

Finalmente, si continúa existiendo empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la **primera oferta ingresada en el portal** [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y, si se mantuviera el empate, se realizará vía **sorteo ante Ministro de Fe**.

## 10. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará a la propuesta que haya obtenido el más alto puntaje luego de aplicar considerando los criterios de evaluación, mediante acto administrativo municipal, y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, o no aceptare la orden de compra en el plazo de 48 horas desde su emisión, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

## 11. DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por el Decreto N°250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, y al ser el objeto de la presente contratación un servicio de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará



**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. Se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad.

### 11.1 ANTECEDENTES DEL CONTRATO

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	Mixto (Presupuesto Ministerio de Educación Plan Retorno seguro y presupuesto área Educación)
<b>PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE</b>	\$40.000.000, impuestos incluidos
<b>PLAZO MÁXIMO DE PAGO</b>	a 30 días desde la recepción conforme del DTE
<b>OPCIONES DE PAGO</b>	Transferencia Electrónica
<b>UNIDAD TÉCNICA</b>	Dirección de Educación
<b>NOMBRE DE RESPONSABLE DEL PAGO Y CONTRATO</b>	Gabriel Gómez Catalán
<b>E-MAIL DE RESPONSABLE DEL PAGO Y CONTRATO</b>	<a href="mailto:ggomez@lobarnechea.cl">ggomez@lobarnechea.cl</a>
<b>SUBCONTRATACIÓN</b>	No
<b>MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN</b>	Simple
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Suma Alzada
<b>REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO</b>	No
<b>REQUIERE GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO</b>	Sí

### 11.2 Formalización de la contratación

De acuerdo con lo señalado precedentemente la presente contratación se formalizará por medio del envío de la orden de compra y su aceptación por el proveedor adjudicado. La Orden de Compra se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad, sin perjuicio de lo cual el adjudicatario deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 2019.

El adjudicatario tendrá **un plazo de 10 días hábiles** contados desde la notificación de la adjudicación para presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, quedando la emisión de la orden de compra sujeta a la entrega de la garantía y de la documentación indicada, de ser procedente. En caso de que no presente la garantía, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y se readjudicará al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva comisión de evaluación.

### 11.3 Prohibición de cesión del contrato

El proveedor que resulte adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

### 11.4 Vigencia y plazo de la contratación

La vigencia de la contratación se iniciará con la total tramitación del decreto que adjudica la presente licitación y la aceptación de la respectiva orden de compra, y hasta la liquidación por parte del ITS del contrato, una vez cumplido el plazo de garantía ofertado por el adjudicatario.

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

El plazo de instalación de las pantallas acrílicas comprometido por el oferente en el Anexo N°3, “Oferta Económica, Plazo de Entrega y Garantía”, comenzará a contabilizarse desde el día siguiente de la aceptación expresa de la orden de compra enviada y no podrá exceder el plazo ofertado.

El plazo de la garantía técnica comprometida por el oferente en el Anexo N° 3 “Oferta Económica, Plazo de Entrega y Garantía” comenzará desde el día siguiente de la recepción conforme por parte del ITS de la entrega material de las pantallas acrílicas instaladas, y culminará el día en que se cumpla la cantidad de meses ofertados en su propuesta, previa recepción conforme por parte del ITS del periodo de garantía cumplido.

### **11.5 Recepción conforme**

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico del Servicio (ITS) quien deberá verificar que la provisión e instalación de las pantallas se haya realizado de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas, la cantidad requerida por el Municipio y lo ofertado por el contratista.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la entrega y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

### **11.6 Forma de pago**

El pago se realizará en una sola cuota, una vez realizada la recepción conforme de la instalación de la totalidad de las pantallas acrílicas señaladas en las Bases Técnicas. Para efectos de facturación, el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico la HES, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl).

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días de recibida ésta, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

### **11.7 Multas**

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	CAUSAL	DESCRIPCIÓN
----	--------	-------------

1	Incumplimiento en el plazo de instalación de las pantallas	0,5 UTM por cada día hábil de atraso
2	Incumplimiento en la reparación o reemplazo de las pantallas y los elementos para su instalación, por falla atribuible al proveedor.	0,5 UTM por día hábil de atraso
3	Incumplimiento en los plazos de reparación y reposición de las pantallas conforme a la garantía técnica regulada en el numeral 5 de las bases técnicas	0,5 UTM por día hábil de atraso

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 5% del monto total del contrato.

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

## **12. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

La contratación podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento en el plazo de entrega ofertado superior a 5 días hábiles.
- b) Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 5% del valor total del contrato, durante el primer año de vigencia del plazo de garantía técnica ofertada.

El procedimiento de término anticipado se regirá por el numeral 20.10 del Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

## **13. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL**

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez recibido conforme el periodo de garantía técnica ofertado, luego de ejecutado el servicio en cada establecimiento educacional especificado en las bases técnicas.

**BASES TÉCNICAS**  
**“SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEPARADORES ACRÍLICOS PARA LA DELIMITACIÓN DE DISTANCIAMIENTO FÍSICO EN LOS COMEDORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LO BARNECHEA” ID 2735-174-LE21**

**1. GENERALIDADES**

Las presentes Bases Técnicas establecen los requerimientos técnicos que la Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido para la provisión e instalación de pantallas acrílicas en mesas de comedor de los distintos establecimientos educacionales de la comuna, de manera de delimitar el distanciamiento físico, generando módulos de protección para el alumnado y el personal contratado.

**2. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Los separadores o pantallas de acrílicos deberán ajustarse a las siguientes especificaciones técnicas:

- a) Transparentes de a lo menos 4 milímetros de espesor
- b) 60 centímetros de altura
- c) Cortado con láser y redondeado en todas las esquinas.
- d) Conectores de aluminio en tipo L y deben ser atornillados a las mesas, sin dañarlas.
- e) Ángulos de aluminio de 20 MM X 20 MM y de 60 CM de altura, debe cubrir los 4 ángulos completos, para evitar el movimiento de estas.

**3. PROYECTO DE INSTALACIÓN DE SEPARADORES:**

Para estos efectos el contratista deberá considerar la provisión e instalación de separadores o pantallas acrílicas en 143 mesas de diversas dimensiones, las que se encuentran ubicadas en los establecimientos educacionales. A continuación, se detalla la cantidad de mesas por establecimiento, según sus medidas:

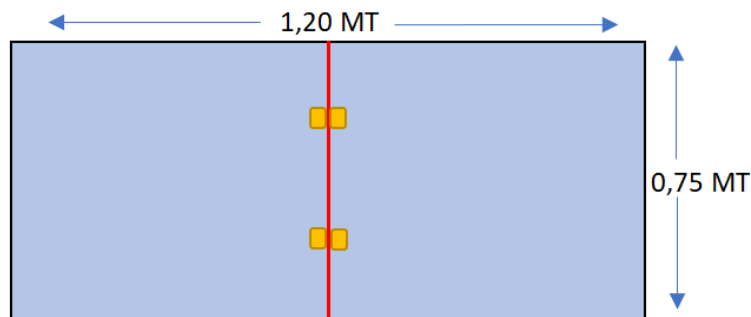
N°	ESTABLECIMIENTO	CANTIDAD DE MESAS COMEDOR DEL PERSONAL	MEDIDAS EN METROS	CANTIDAD DE MESAS COMEDOR DE ALUMNOS	MEDIDAS EN METROS
1	Colegio Lo Barnechea, sede infancia	8 mesas	1,20 x 0,75	14 mesas	2,40 x 0,75
2	Colegio Lo Barnechea, sede intermedia	8 mesas	1,50 x 0,75	30 mesas	1,50 x 0,75
3	Colegio Lo Barnechea, sede media	6 mesas	1,80 x 0,80	43 mesas	2,40 x 0,80
4	Colegio Fermín Vivaceta	3 mesas	2,40 x 0,90	7 mesas	2,40 x 0,80
5	Colegio Madre Tierra	2 mesas	2,40 x 0,75	7 mesas	2,40 x 0,80
		2 mesas	2,40 x 0,80	2 mesas	2,40 x 0,90
6	Jardín Los Manzanos	1 mesa	1,20 x 0,80	5 mesas	1,20 x 0,70
7	Colegio Farellones	1 mesa	1,50 x 0,75	4 mesas	2,40 x 0,60

El contratista deberá considerar las siguientes medidas y características, para la ejecución de los trabajos de instalación. Con todo, la cantidad de separadores a ofertar debe obedecer al proyecto de módulos de las siguientes imágenes, en donde las líneas rojas corresponden a los separadores acrílicos requeridos y los rectángulos amarillos corresponden a las fijaciones tipo L de aluminio, las cuales deben ser atornilladas a cada mesa.

### 3.1. Colegio Lo Barnechea Sede Infancia

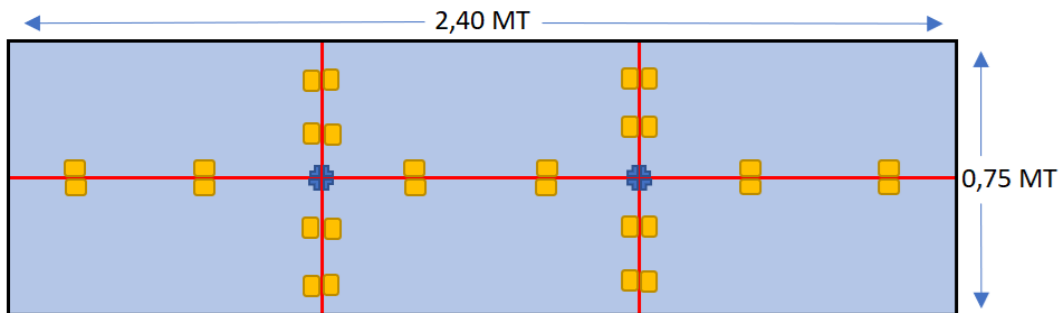
#### a) Comedor del Personal

El comedor del personal cuenta con 8 mesas de 1,20 X 0,75 metros, en las cuales el contratista deberá instalar separadores de acrílico de 75 centímetros x 60 centímetros, de conformidad a las especificaciones técnicas indicadas en el numeral 2 de las presentes bases.



#### b) Comedor de Alumnos

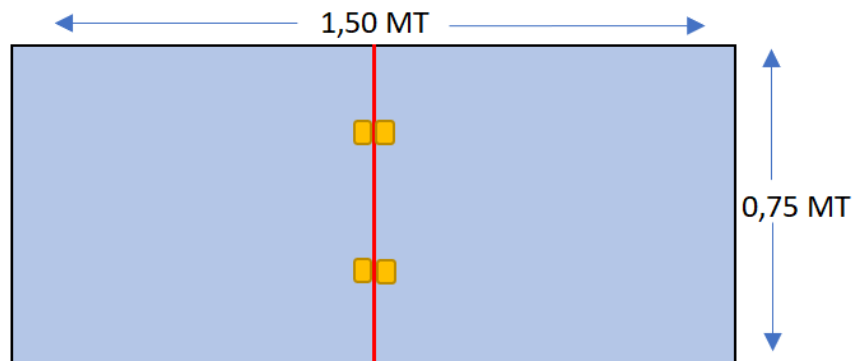
El comedor de alumnos cuenta con 14 mesas de 2,40 X 0,75 metros, en las cuales el contratista deberá instalar separadores de acrílico de manera tal de crear 6 cubículos de similares medidas en cada mesa, según la siguiente imagen.



### 3.2. Colegio Lo Barnechea Sede Intermedia

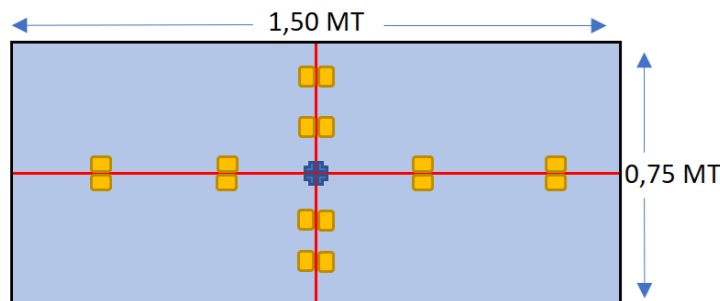
#### a) Comedor del Personal

El comedor del personal cuenta con 8 mesas de 1,50 X 0,75 metros, en las cuales el contratista deberá instalar separadores de acrílico de 75 centímetros x 60 centímetros, de conformidad a las especificaciones técnicas indicadas en el numeral 2 de las presentes bases.



**b) Comedor de Alumnos**

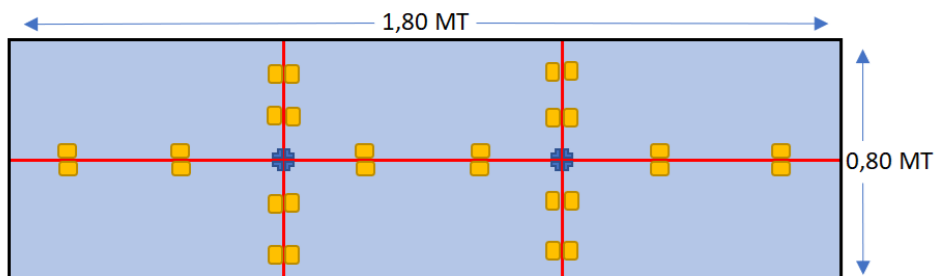
El comedor de alumnos cuenta con 30 mesas de 1,50 X 0,75 metros, en las cuales el contratista deberá instalar separadores de acrílico de manera tal de crear 4 cubículos de similares medidas en cada mesa, según la siguiente imagen.



**3.3. Colegio Lo Barnechea Sede Media**

**a) Comedor del Personal**

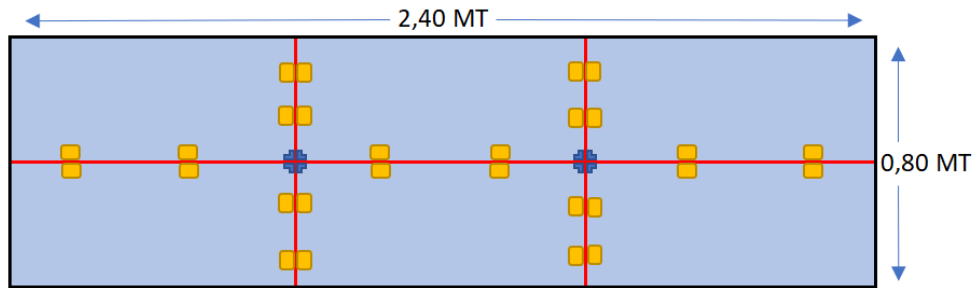
El comedor del personal cuenta con 6 mesas de 1,80 X 0,80 metros, en las cuales el contratista deberá instalar separadores de acrílico de manera tal de crear 6 cubículos de similares medidas en cada mesa, según la siguiente imagen.



**b) Comedor de Alumnos**

El comedor de alumnos cuenta con 43 mesas de 2,40 X 0,80 metros, en las cuales el contratista deberá instalar separadores de acrílico de manera tal de crear 6 cubículos de similares medidas en cada mesa, según la siguiente imagen.

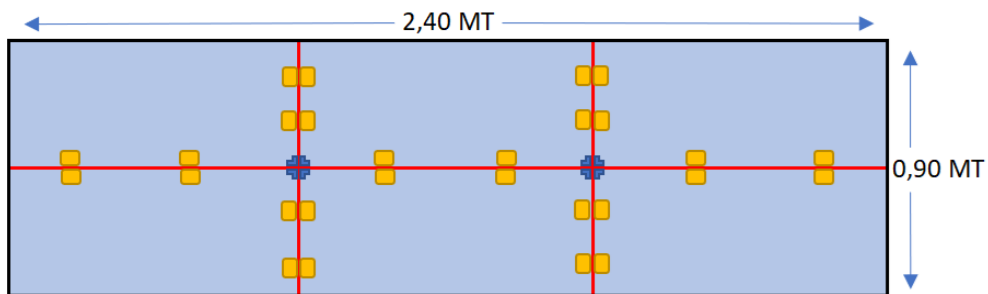




### 3.4. Colegio Fermín Vivaceta

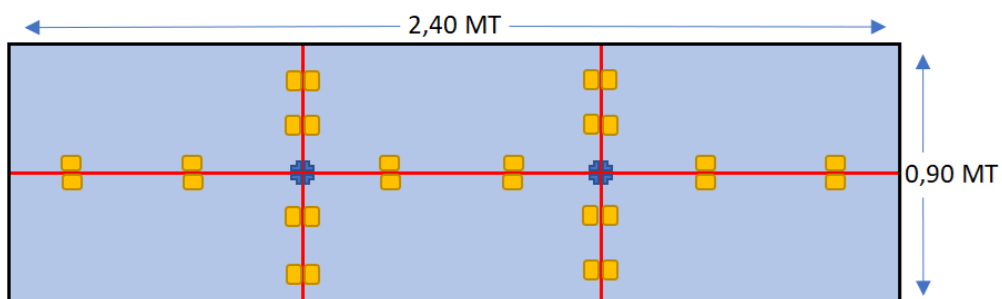
#### a) Comedor del Personal

El comedor del personal cuenta con 3 mesas de 2,40 X 0,90 metros, en las cuales el contratista deberá instalar separadores de acrílico de manera tal de crear 6 cubículos de similares medidas en cada mesa, según la siguiente imagen.



#### b) Comedor de Alumnos

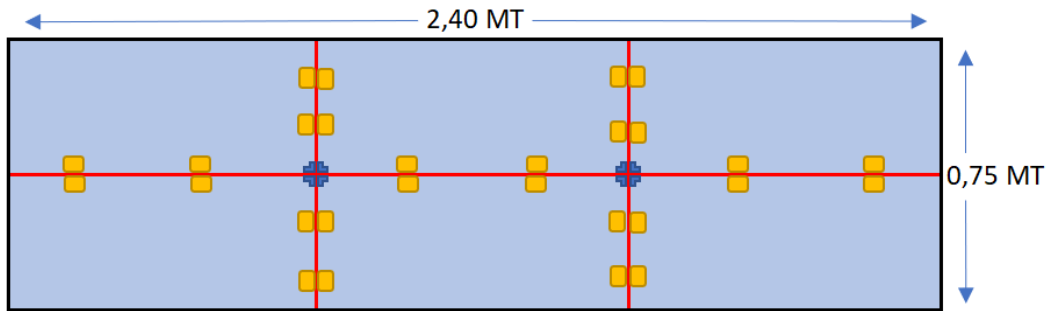
El comedor de alumnos cuenta con 7 mesas de 2,40 X 0,80 metros, en las cuales el contratista deberá instalar separadores de acrílico de manera tal de crear 6 cubículos de similares medidas en cada mesa, según la siguiente imagen.



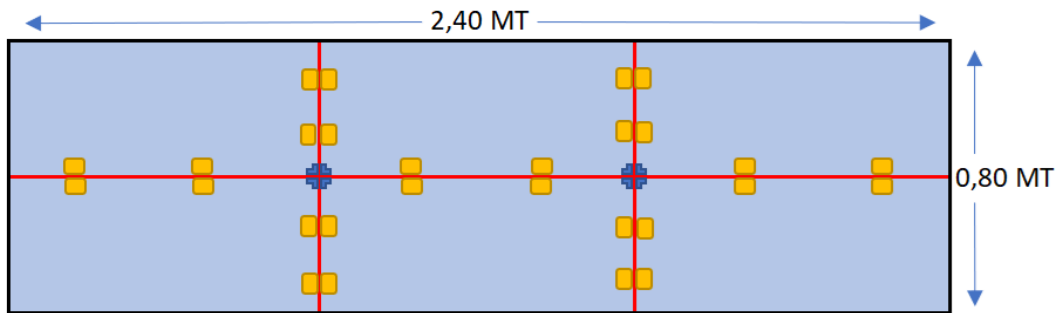
### 3.5. Colegio Madre Tierra

#### a) Comedor del Personal

El comedor del personal cuenta con 2 mesas de 2,40 X 0,75 metros, en las cuales el contratista deberá instalar separadores de acrílico de manera tal de crear 6 cubículos de similares medidas en cada mesa, según la siguiente imagen.

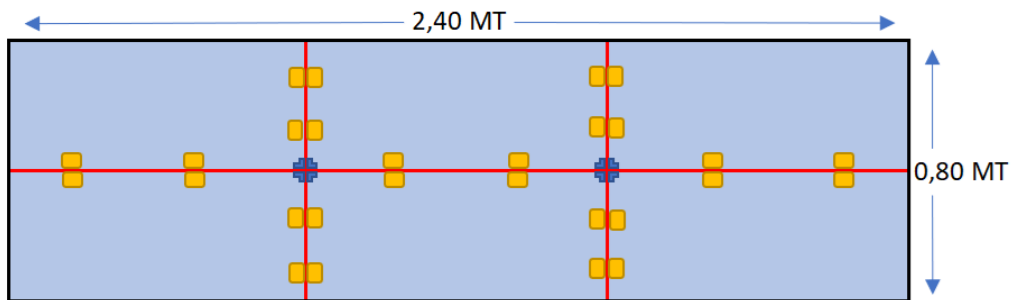


Seguidamente, cuenta con 2 mesas de 2,40 X 0,80 metros, en las cuales el contratista deberá instalar separadores de acrílico de manera tal de crear 6 cubículos de similares medidas en cada mesa, según la siguiente imagen.

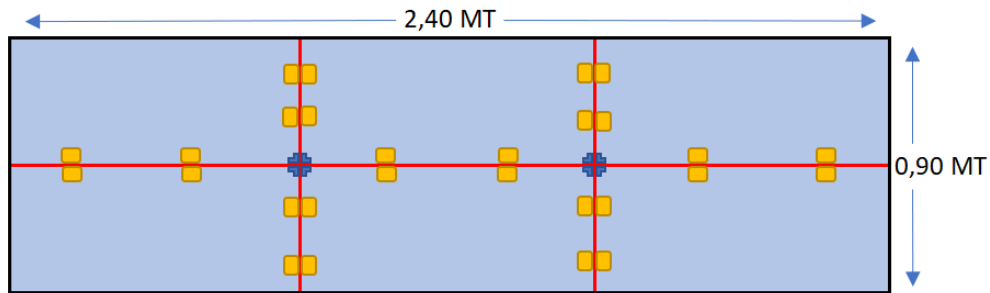


**b) Comedor de Alumnos**

El comedor de alumnos cuenta con 7 mesas de 2,40 X 0,80 metros, en las cuales el contratista deberá instalar separadores de acrílico de manera tal de crear 6 cubículos de similares medidas en cada mesa, según la siguiente imagen.



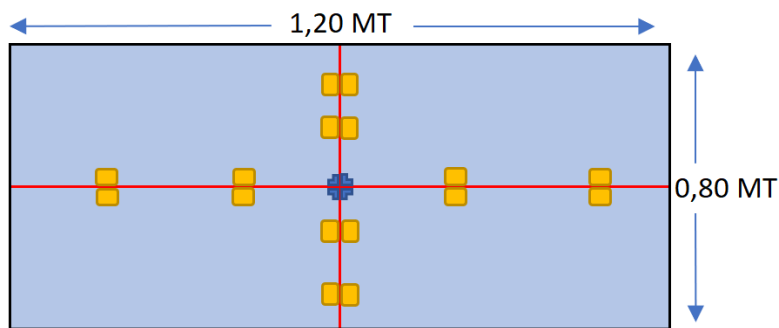
Seguidamente, cuenta con 2 mesas de 2,40 X 0,90 metros, en las cuales el contratista deberá instalar separadores de acrílico de manera tal de crear 6 cubículos de similares medidas en cada mesa, según la siguiente imagen.



### 3.6. Jardín Los Manzanos

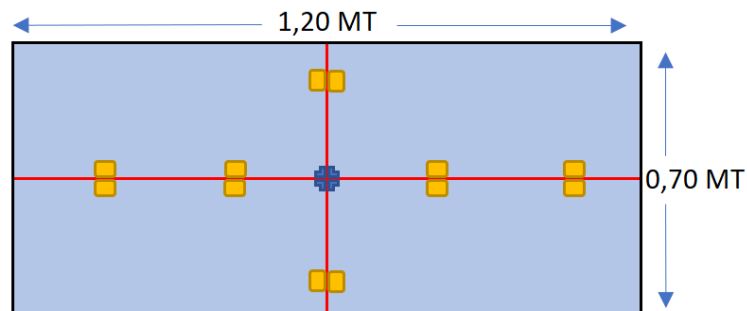
#### a) Comedor del Personal

El comedor del personal cuenta con 1 mesa de 1,20 X 0,80 metros, en la cual el contratista deberá instalar separadores de acrílico de manera tal de crear 4 cubículos de similares medidas en cada mesa, según la siguiente imagen.



#### b) Comedor de Alumnos

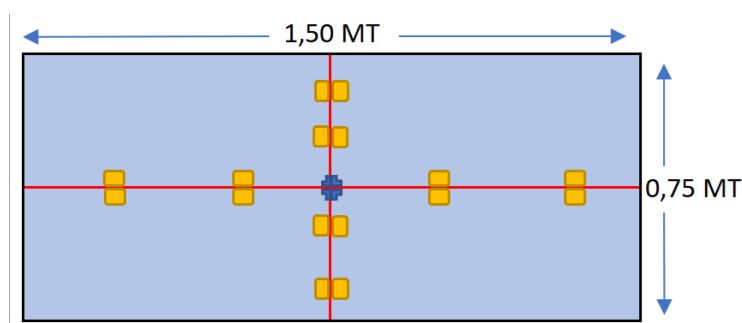
El comedor de alumnos cuenta con 5 mesas de 1,20 X 0,70 metros, en las cuales el contratista deberá instalar separadores de acrílico de manera tal de crear 4 cubículos de similares medidas en cada mesa, según la siguiente imagen.



### 3.7. Colegio Farellones

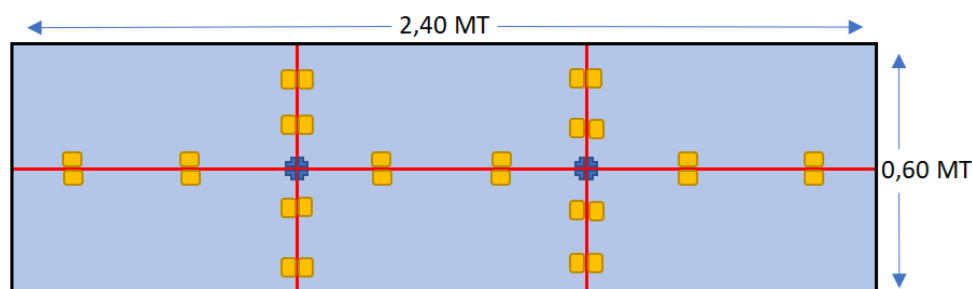
#### a) Comedor del Personal

El comedor del personal cuenta con 1 mesa de 1,50 X 0,75 metros, en la cual el contratista deberá instalar separadores de acrílico de manera tal de crear 4 cubículos de similares medidas en cada mesa, según la siguiente imagen.



**b) Comedor de Alumnos**

El comedor de alumnos cuenta con 4 mesas de 2,40 X 0,60 metros, en las cuales el contratista deberá instalar separadores de acrílico de manera tal de crear 6 cubículos de similares medidas en cada mesa, según la siguiente imagen.



**4. LUGAR Y PLAZO DE INSTALACIÓN**

El contratista deberá instalar los separadores en cada establecimiento educacional, de conformidad con las especificaciones técnicas. A continuación, se indican las ubicaciones de cada uno de ellos:

N°	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN
1	Colegio Lo Barnechea, sede infancia	Álvarez N°14.053, Lo Barnechea
2	Colegio Lo Barnechea, sede intermedia	Camino Las Lomas N°13.950, Lo Barnechea
3	Colegio Lo Barnechea, sede media	Av. Quinchamalí Oriente N°259, Lo Barnechea
4	Colegio Fermín Vivaceta	Los Patos N°13.920, Lo Barnechea
5	Colegio Madre Tierra	Av. Lo Barnechea N°1648, Lo Barnechea
6	Jardín Los Manzanos	Calle Uno Norte N°1149, Lo Barnechea
7	Colegio Farellones	Farellones Lote 120, Lo Barnechea

El contratista contará con el plazo ofertado, contado desde la aceptación de la orden de compra, para instalar la totalidad de los separadores en todos los establecimientos o sedes previamente indicadas, con todas sus piezas y accesorios.

El horario de instalación deberá ser coordinado con el ITS vía correo electrónico.

Todas las herramientas y profesionales técnicos para la instalación deben ser proporcionados por el contratista.

## **5. DE LA GARANTÍA TÉCNICA MÍNIMA EXIGIDA**

El oferente deberá presentar una garantía mínima la cual debe ser ofertada en el anexo N°3 “Oferta Económica, Plazo de Entrega y Garantía”, contados desde la instalación de los productos en cada mesa de los comedores para alumnos y personal, para cada establecimiento educacional. Tanto la cantidad de separadores entregados como su instalación deben tener visto bueno del ITS.

En caso de que los paneles presenten fallas, el ITS notificará al contratista vía correo electrónico, quien deberá entregar un informe el cual deberá detallar las fallas detectadas en un plazo máximo de 5 días hábiles, indicando con fundamento si la falla proviene del producto o del mal uso, durante el plazo que dure la garantía.

En caso de que las fallas sean imputables al contratista, este deberá efectuar la reparación o reemplazo correspondiente, en un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde el informe de fallas entregado por el contratista.

## **6. COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y EL CONTRATISTA**

Toda comunicación entre el contratista y el ITS deberá realizarse por medio de correo electrónico, al correo institucional del ITS. Solo en el caso de indisponibilidad de este medio, se podrá verificar por cualquier medio donde quede constancia escrita.

**ANEXO N°1**

**DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR Y/O SUSCRIBIR  
CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y ACEPTACIÓN DE BASES  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ID 2735-174-LE21**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (*)</b>		
<b>OFERTA EN UTP</b>	<b>SI (**):</b>	<b>NO:</b>
<b>RUT OFERENTE</b>		
<b>IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		
<b>RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		
<b>DOMICILIO DEL OFERENTE</b>		
<b>CORREO ELECTRÓNICO (***) OFERENTE</b>		

Yo \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal de la empresa \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliado en \_\_\_\_\_, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

**\*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

**"Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886**

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.**

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. \_\_\_\_\_
- ii. \_\_\_\_\_
- iii. \_\_\_\_\_



**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

iv. \_\_\_\_\_  
v. \_\_\_\_\_

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser \_\_\_\_ / no ser \_\_\_\_ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
  - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
  - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
  - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
  - g) Contralor General de la República.
  - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
  - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
  - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
  - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
  - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
  - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
  - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
  - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
  - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

---

FIRMA DEL OFERENTE  
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

**ANEXO N° 2**  
**CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)**  
**ENTRE**  
**XXXX**  
**Y**  
**XXXX**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SEPARADORES ACRÍLICOS PARA LOS**  
**ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-174-LE21**

Comparecencia personas naturales<sup>1</sup>

Comparecencia personas jurídicas<sup>2</sup>

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

**PRIMERO: CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “**PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SEPARADORES ACRÍLICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LO BARNECHEA ID 2735-174-LE21**”, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

**SEGUNDO: SOLIDARIDAD:** Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

**TERCERO: OBJETO Y ALCANCE:** El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato

<sup>1</sup> Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

<sup>2</sup> Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

**CUARTO: VIGENCIA:** La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

**QUINTO: DOMICILIO:** Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en \_\_\_\_\_<sup>3</sup>.

**SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:** La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) \_\_\_\_\_<sup>4</sup>, el (la) cual está facultado (a) para<sup>5</sup>: a) \_\_\_\_\_, b) \_\_\_\_\_ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)<sup>6</sup> \_\_\_\_\_ con las mismas facultades.

**SÉPTIMA: PERSONERÍAS:** La personería de don(ña) \_\_\_\_\_<sup>7</sup> para actuar en representación de la \_\_\_\_\_<sup>8</sup>, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_<sup>9</sup>, otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_<sup>10</sup> Notario Público<sup>11</sup> de la \_\_\_\_\_<sup>12</sup>,

La personería de don(ña) \_\_\_\_\_ para actuar en representación de la \_\_\_\_\_, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_ Notario Público de la \_\_\_\_\_, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

<sup>3</sup> Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

<sup>4</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>5</sup> Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

<sup>6</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>7</sup> Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>8</sup> Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>9</sup> Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

<sup>10</sup> Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

<sup>11</sup> Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

<sup>12</sup> Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS

**ANEXO N°3  
OFERTA ECONOMICA, PLAZO Y GARANTIA  
ID 2735-174-LE21**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

<b>ÍTEM</b>	<b>OFERTA</b>
<b>MONTO TOTAL OFERTADO (IMPUESTOS INCLUIDOS) POR LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SEPARADORES ACRILICOS</b>	<b>\$_____PESOS (IMPUESTOS INCLUIDOS)</b>
<b>PLAZO DE INSTALACIÓN</b>	<b>_____DÍAS HÁBILES</b>
<b>GARANTÍA TÉCNICA DE LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LAS PANTALLAS</b>	<b>_____MESES</b>

**ANEXO N°4**  
**DECLARACIÓN Y COMPROMISOS DE MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**  
**ID 2735-174-LE21**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

<b>ÍTEM</b>	<b>MEDIO DE VERIFICACIÓN</b>
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE COMPRAS**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Técnicas compuestas por las Especificaciones Administrativas y Especificaciones Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** al departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la comisión evaluadora, durante el periodo comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la comisión evaluadora, como sujetos pasivos según lo establecido en el artículo 4°, de la Ley 20.730 sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido a la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos a publicar el presente Decreto, en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**JUAN CRISTOBAL LIRA IBAÑEZ**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

